

RESOLUCIÓN “C.D.”Nº 23/22

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTO la Resolución “CD” Nº 03/21, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 144/2022 dictada por el Ministerio de Salud de la Nación impone a las obras sociales **la obligatoriedad de cubrir con un monto mensual** la Dieta Libre de Gluten (DLG) de las personas con Enfermedad Celiaca.

Que la misma establece que las obras sociales y entidades de medicina prepagas deberán cubrir harinas, pre-mezcla y productos elaborados con harina y pre mezcla libre de gluten, para enfermos celíacos, y conceder a las prestadoras la libertad de establecer las formas y las modalidades del cumplimiento.

Que es necesario definir en la presente resolución los productos específicos para celíacos, para los que se aplicara el determinado reintegro, siendo harinas, pre-mezcla y productos elaborados con harina y pre mezcla libre de gluten.

Que es necesario actualizar el monto mínimo determinado para su reintegro. conforme a lo establecido por el Decreto Nº 528/11 y su modificatorio.

Que el asesor médico ha opinado favorablemente al respecto.

Que se estima necesario derogar la Resolución “CD” Nº 03/21.

Que este cuerpo es competente para decidir sobre el particular, de conformidad con lo establecido en los incisos d) y f), del Artículo 15, del Estatuto.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS
RESUELVE**

RESOLUCIÓN “C.D.”Nº 23/22

ARTICULO 1º.- Adherir a lo dispuesto en la Resolución Nº 144/2022 dictada por el Ministerio de Salud de la Nación y a las que la modifiquen y complementen, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 528/11 y su modificatorio, y en consecuencia reintegrar lo gastado en la adquisición de harinas, pre-mezcla y productos elaborados con harina y pre mezcla libre de gluten, para enfermos celíacos, hasta la suma de pesos dos mil seiscientos setenta y dos (\$2.672), mensuales, al afiliado que acredite fehacientemente la enfermedad y presente el comprobante mensual correspondiente con el detalle de productos.

ARTICULO 2º.- Derogar la Resolución “CD” 03/21.

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese en la Página Oficial de la Obra Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y cumplido, archívese.

mrs

piv